TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. Nº 00006-2009-PCC/TC
LIMA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ISIDRO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 5 de octubre de 2010.

VISTA

La solicitud de aclaración de 1 de octubre de 2010, presentada por la Municipalidad Distrital de San Isidro; y

ATENDIENDO A

1. Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 121° del Código Procesal Constitucional, "[c]ontra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe impugnación alguna. En el plazo de dos días a contar desde su notificación (...), el Tribunal, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido (...)".

2. Que la Municipalidad Distrital de San Isidro solicita que, en el fallo de la resolución de 6 de setiembre de 2010, se incorpore el considerando 12 de dicha resolución, referido a la inaplicación de la Ordenanza Nº 405-MDMM de 24 de mayo de 2009. Al respecto y evaluada la solicitud de autos, el Tribunal Constitucional estima razonable la integración del fallo de la resolución antes aludida.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú y el Código Procesal Constitucional

RESUELVE

Integrar en el fallo de la resolución de 6 de setiembre de 2010, lo siguiente. "*Declarar inaplicable, sobre la parte territorial en controversia, la Ordenanza Nº 405-MDMM de 24 de mayo de 2009*".

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ
BEAUMONT CALLIRGOS
VERGARA GOTELLI
ETO CRUZ
ÁLVAREZ MIRANDA
URVIOLA HANI

Lo que certifico:

VICTOR ANDRÉS ALZAMORA CARDENAS
SECRETARIO RELATOR